

AUTO No.0252 DEL 25 DE MAYO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN ISAAC HERNÁNDEZ CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.141.653, presentó ante esta CAR, solicitud de permiso de tala de tres (3) árboles de diferentes especies, que se encuentran ubicados en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, en el Barrio Boston en la transversal 31 N° 31ª-21, del municipio de Magangué – Bolívar, con la finalidad de que esta CAR evalúe la viabilidad ambiental del mismo.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud contenidos en el decreto 1076 de 2015 en su Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 9.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la corporación en el otorgamiento del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que de inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la ley 99 de 1993, por el cual dispone:

***“ARTICULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Por lo tanto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de evaluación del permiso de Tala solicitado por el Señor JUAN ISAAC HERNÁNDEZ CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.141.653, para tala de tres (3) árboles de diferentes especies, que se encuentran ubicados en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, en el Barrio Boston en la transversal 31 N° 31ª-21, del municipio de Magangué – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: dar traslado a la solicitud antes mencionada a la Sub dirección de Gestión Ambiental de la corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a el Señor JUAN ISAAC HERNÁNDEZ CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.141.653, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Yarelis Armesto Maury	Contratista CSB	Yarelis A.M
Revisó	Dra. Sandra Díaz Pineda	Secretaría General CSB	
Exp	2026-097		